



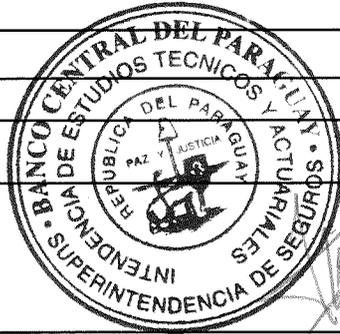
LA PARAGUAYA
S.A. DE SEGUROS
 EMISORA DE CAPITAL ABIERTO

FUNDADA EN 1905
 ESTRELLA 625 - 7º PISO
 TEL.: 491367 - 444761/2 - 496049
 FAX: 448235 - C. DE CORREOS 375
 ASUNCION - PARAGUAY

CONDICIONES PARTICULARES

SECCION: CAUCION GARANTIA DE ALQUILER

POLIZA N°	Endoso N°	Fecha de Emisión	
Asegurado			
Dirección	VIGENCIA		PLAZO
R. U. C.	DESDE	HASTA	DIAS
Capital Asegurado			
Gs			



LA PARAGUAYA S.A. DE SEGUROS EMISORA DE CAPITAL ABIERTO en adelante denominado el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado" o "Tomador", conforme a la propuesta por él presentada, celebran un Contrato de Seguro, sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Particulares Especificas, y Condiciones Particulares, convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fe y formando parte integrante de la misma.

Prima	Gs..
R. P. F.	Gs..
SUB-TOTAL	Gs..
I. V. A.	Gs..
Premio	Gs..

Esta Compañía está autorizada a operar por la Superintendencia de Seguros de la República del Paraguay según:

Res. Nro.	Acta	Fecha
-----------	------	-------

El texto de esta póliza ha sido registrado en la Superintendencia de Seguros bajo el Código N° _____ por Resolución S.S. N° _____ de fecha ____/____/____

Cuando el texto de la Póliza difiera del contenido de la Propuesta, la diferencia se considerara aprobada por el Tomador si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza (Art. 1556 C.C.)

Forma parte integrante de la presente Póliza las siguientes Cláusula Adicionales y Endosos:
 Cláusulas Adicionales Nros.
 Endosos Nros.

LA PARAGUAYA
 Sociedad Anónima de Seguros
 Emisora de Capital Abierto

[Signature]
 FROILAN RENE ENCINA G.
 Sub Gerente General

El texto de esta póliza ha sido registrado en la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS, bajo el Código N° 3-0037 GERENTE, por Resolución S.S. N° 209/99, de fecha 7.05.99

[Signature]
JEFE
 DIVISION ESTUDIOS TECNICOS



LA PARAGUAYA
S.A. DE SEGUROS
 EMISORA DE CAPITAL ABIERTO

FUNDADA EN 1905
 ESTRELLA 625 - 7º PISO
 TEL.: 491367 - 444761/2 - 496049
 FAX: 448235 - C. DE CORREOS 375
 ASUNCION - PARAGUAY

SECCIÓN CAUCIÓN
GARANTIA DE ALQUILER



CONDICIONES PARTICULARES (continuación)

LA PARAGUAYA S.A. DE SEGUROS EMISORA DE CAPITAL ABIERTO, en adelante "El Asegurador", con domicilio en la ciudad de Asunción, Calle Estrella N° 625 7º Piso, con arreglo a las Condiciones Generales y Particulares que forman parte integrante de esta póliza, garantiza a en adelante "El Asegurado", con domicilio en la Calle, Asunción - Paraguay, el pago en efectivo hasta la suma máxima de **Gs.**- (**GUARANÍES**), que resulte obligado, a efectuarle:, en adelante "El Tomador", con domicilio en, Asunción - Paraguay, como consecuencia del tiempo y forma en que cumple sus obligaciones derivadas del contrato, cuyas disposiciones principales se transfieren seguidamente:

Queda especialmente convenido que El Asegurador responderá con los mismos alcances y en la misma medida, en que de acuerdo con la Ley y el Contrato, motivo de este Seguro, corresponda efectuar total o parcialmente, la garantía a que hacen referencia ambos

Los vocablos "Asegurado" y "Tomador" se considerarán indistintamente, según corresponda .-

Asunción, de de 1.99 .-

jw/ .

LA PARAGUAYA
 Sociedad Anónima de Seguros
 Emisora de Capital Abierto

 ROGILÁN RENE ENCINA G.
 Sub Gerente General



LA PARAGUAYA
S. A. DE SEGUROS
EMISORA DE CAPITAL ABIERTO

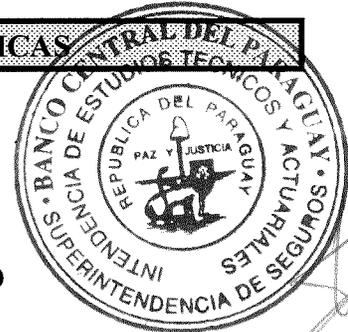
FUNDADA EN 1905
ESTRELLA 625 - 7º PISO
TEL.: 491367 - 444761/2 - 496049
FAX: 448235 - C. DE CORREOS 375
ASUNCION - PARAGUAY

SEGURO DE CAUCIÓN

CONDICIONES PARTICULARES ESPECÍFICAS

GARANTÍAS DE ALQUILERES

OBJETO Y EXTENSIÓN DEL SEGURO



CLÁUSULA 1) El Asegurador garantiza los cánones impagos debido a insolvencia por el período de vigencia y las multas pactadas, además de la sustitución de otras garantías exigidas, según el contrato de locación suscripto entre el Asegurado y el Tomador, especificado en las Condiciones Particulares de esta póliza y hasta el monto máximo indicado en ella como suma asegurada.

RIESGOS NO ASEGURADOS

CLÁUSULA 2) Quedan excluidos del presente seguro:

- a) Todos los casos en que las disposiciones legales y contractuales aplicables establezcan la dispensa del Tomador quedando así liberado el Asegurador de toda responsabilidad respecto del Asegurado.
- b) Los hechos o actos efectuados por subinquilinos y ocupantes, las multas o responsabilidades en que los mismos puedan incurrir.

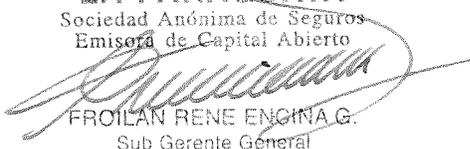
INTIMACIÓN PREVIA AL TOMADOR Y CONFIGURACIÓN DEL SINIESTRO

CLÁUSULA 3) El Asegurador no podrá ser requerido por el Asegurado en el pago de las sumas garantizadas por la presente póliza, sino con sujeción a una previa fehaciente intimación de pago que debe intentar el Asegurado contra el Tomador. El siniestro queda configurado con el resultado infructuoso de la intimación de pago que debe intentar el Asegurado contra el Tomador.

Con la denuncia del siniestro, el Asegurado debe remitir al Asegurador, copia auténtica de la intimación al Tomador y la contestación del mismo si la hubiere.

A pedido del Asegurado, el Asegurador podrá tomar a su cargo, las actuaciones judiciales que resulten indispensables para la certificación del siniestro.

LA PARAGUAYA
Sociedad Anónima de Seguros
Emisora de Capital Abierto


FROILAN RENE ENCINA G.
Sub Gerente General